

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acetal. Don Joaquín V. de Puigdorffila, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. Benicentes de Alcalde, Don Jesús Antich Gil, Don José Estadal Borrach, Don Luis G. Pascual Gonsález, Don Vicente Ferrer de Sant Jordi, el Interventor de Fondos municipales Don José María Lafuente y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diez y nueve y diez minutos, abre la sesión leyendo la lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad. Alcaldía que sigue ocupando accidentalmente el primer Benicente de Alcalde en virtud de oficio del Excmo. Sr. Gobernador, del que se dará cuenta.

2

Se acuerda conceder varios permisos para obras a particulares.

- Seguidamente se acuerda conceder los siguientes permisos para realizar obras particulares:
- a D^{ca} M^{ca} Dolores Vich Andreu, para en un solar sito en la Avda. Coliseo Balear, construir chalet.
 - a Don José Aquiló Valls, para en el edificio sito en la c/ Luis Martí, n.º 8 efectuar obras de ampliación.
 - a Don Pablo Peyora Guicill, para en un solar sito en la c/ Pous y Gallarsa, construir planta baja destinada a almacén y un piso a vivienda.
 - a Don Bernardo Noguera Rigo, para en un solar sito en la c/ Doctor Ferrán construir planta baja, dos pisos destinados a viviendas.
 - a Claudio Pouar Cortés, para en un solar sito en la calle 31 de Diciembre, construir planta baja y tres pisos.

a Don Gabriel Luceuqual Badia, para en un solar sito en la b./ Faustó Morrell, construir planta baja destinada a almacen y cuatro pisos.

a Doña Margarita Ponselló Palmer, para en el edificio sito en la c/ Ruben Darío, transformar ático en vivienda.

a Doña María Florit, para en un chalet sito en la c/ Ramón Muntaner n: 84 construir un garage.

a Doña M: del Carmen Mesquida, para en el edificio sito en la Avda. General Franco de Rivera n: 49, añadir dos pisos 3º y 4º. destinados a viviendas.

a Doña Concepción Ferrer Matos, para en un almacen sito en la c/ Antillón añadir tres pisos.

a "E.M.A.S.A.", para abrir una rama y prolongación de la red de distribución de agua potable unos 18m para servicio de la finca sito en la c/ Capitán Crespi Ferrer.

a "E.M.A.S.A.", para abrir una rama y acometida a la red de alcantarillado urbano para servicio de la finca sito en la c/ Juan Alcover n: 125.

a "E.M.A.S.A.", para abrir una rama y proceder a la reparación de alcantarillado sanitario en una acometida de la c/ Miguel Santandreu.

a Don Fernando Crespi Jaume, como Director de "Mutua General de Seguros", para en la fachada del edificio sito en la c/ San Miguel, colocar letrero de 1'40 mt.

a Don Martiñ Brias Boquer, para en el edificio sito en la c/ Eusebio Estada n: 101, abrir un portal interior, colocar mostradores interiores, ensanchar portal y colocar puerta de hierro enrollable.

3

Se acuerda denegar permiso para construcción finca III.

Seguidamente se acuerda denegar el permiso para verificar obras de construcción en la calle de finca III, solicitando por Doña Juana Lluís Barberer, por estar afectada la citada vía por el Plan General de Reforma de la Ciudad.

4

Seguidamente se acuerda denegar el permiso

515.8.8.8

Se acuerda denegar permiso de apertura de una zanja a E.M.A.S.A.

5

Se acuerda acceder a reclamación Gas y Electricidad S.H. sobre tasa de equivalencia.

de apertura de una zanja en la calle de Nuevo Sauc, n.º 57, solicitado por E.M.A.S.A., por cuanto no han transcurrido dos años desde que fué pavimentada la citada calle.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Administración de Arbitrios: Excmo. Sr. - De conformidad con el parecer del jefe de Negociado, el Benicente de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, se ha acordado a la Comisión Municipal Permanente, se sirva acceder a la reclamación formulada por Gas y Electricidad, S.H. contra la liquidación practicada, según expediente n.º 30.302, en concepto de tasa de equivalencia, por cuanto la finca, objeto de la misma, no pertenece a dicha Sociedad desde el año 1941, o sea fecha de cierre del anterior periodo ejecutivo. - La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. - Palma 6 de marzo de 1954. El Benicente de Alcalde, Ferrer de Sant Jordi. - Rubricado.

6

Se acuerda acceder a reclamación Gas y Electricidad S.H. sobre tasa de equivalencia.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Administración de Arbitrios: Excmo. Sr. - De conformidad con el parecer del jefe de Negociado, el Benicente de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, se ha acordado a la Comisión Municipal Permanente, se sirva acceder a la reclamación formulada por Gas y Electricidad, S.H. contra la liquidación practicada por tasa de equivalencia, según expediente número 30.304, por cuanto la finca gravada ya no pertenece a dicha sociedad desde el 14 de junio de 1941, quedando por tanto que quede sin efecto. - La Comisión Municipal Permanente, no obstante como siempre, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. - Palma 5 de marzo de 1954. - El Benicente de Alcalde, Ferrer de Sant Jordi. - Rubricado.

7

Se acuerda volver de

Acto seguido se acuerda que el dictamen señalado en el Orden del Día con el n.º 7, vuelva de nuevo



nuevo a la Comisión
8

Se acuerda acceder a reclamación formulada por D. Juan Coras.

D. J. Coras

a la Comisión de su procedencia.

Acto continuo se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Admón. de Arbitrios: Excmo. Sr. - De conformidad con el parecer del jefe de Negociado, el Sr. Vicente de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, y habiéndose propuesto a la Comisión Municipal Permanente, se sirva acceder a la reclamación formulada por Don Juan Coras Mantorell, como mandatario de Don José Eusebiat Garcia, dándole mayor amplitud, o sea en el sentido de declarar exenta del arbitrio de cañalones a la finca número 46 de la calle de Juan Alcover, por cuanto los cañalones están debidamente empalmados a la alcantarilla, según se desprende del informe de la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales. - La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. - Palma, 6 de marzo de 1954. - El Sr. Vicente de Alcalde. - Ferrer de Sant Jordi - Rubricado.

9
Se acuerda acceder a petición formulada por Crédito Balear, por tasa de equivalencia.

Cambiada a propuesta de la Admón. de Arbitrios, se acuerda aprobar el documento que sigue a continuación: Excmo. Sr. - De conformidad con el parecer del jefe de Negociado, el Sr. Vicente de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, se ha propuesto a la Comisión Municipal Permanente, se sirva aceptar la petición de Don Benito Berrota Urqueras, en concepto de Consejero Delegado de Crédito Balear, reclamando contra la liquidación practicada en concepto de tasa de equivalencia por la finca de la calle de San Miguel, 68, período exactivo 1941-1951, por haber sido enajenado la finca en fecha 10 de Agosto de 1948, en virtud de escritura de compraventa otorgada a favor de Edificios y Urbanizaciones, por tanto antes del cierre del período exactivo a que la misma se exactiva. - La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre,

con superior criterio resolverá lo que estime justo.- Paloma 6 de marzo de 1954.- El Beniente de Alcalde.- Ferrer de Sant Jordi.- Rubricado.

10

Se acuerda acceder a petición de D. G. Picornell, sobre solares sin edificar.

Concubien de conformidad con la propuesta de la Administración de Arbitrios, se acuerda aprobar lo siguiente: Excmo. Sr.- De conformidad con el parecer del jefe de Negociado, el Beniente de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, se honra proponiendo a la Comisión Municipal Permanente, se sirva acceder a la petición de D. Clemente Picornell Gulebrón, interesado se sirva dar de baja el recibo que se le ha girado correspondiente a una parcela sita en la Ma Vinagre, por cuanto no reúne la condición de Solares sin Edificar, según se desprende del informe emitido por el Sr. Arquitecto.- La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, con su superior criterio resolverá lo que estime justo.- Paloma 12 de marzo de 1954.- El Beniente de Alcalde, Ferrer de Sant Jordi.- Rubricado.

11

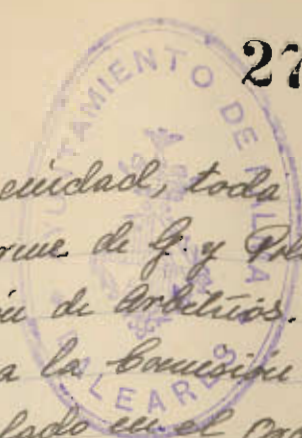
Se acuerda acceder a petición de Don J. Mainó, sobre Arbitrio Vigilancia.

Acto seguido se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Administración de Arbitrios: Excmo. Sr.- De conformidad con el parecer del jefe de Negociado, y como consecuencia de la falta de actividad industrial, el Beniente de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, se honra proponiendo a la Comisión Municipal Permanente se sirva acceder a la petición de D. Juan Mainó Gualallaps, interesado quede sin efecto el recibo que se le ha cursado por el concepto de Vigilancia, de 300'15 pesetas, por una fabrica de curtidos sita en la calle Vidal, 89 (molinar) por haberse incendiado en 1949.- La Comisión Municipal Permanente no obstante, como siempre con su superior criterio resolverá lo que estime justo.- Paloma 12 de marzo de 1954.- El Beniente de Alcalde, Ferrer de Sant Jordi.- Rubricado.

12

Se acuerda autorizar

Seguidamente se acuerda autorizar a Don Alejandro Sans Morán para dedicarse a la profesión de



para dedicarse a
limpiabotas a Don Alejan-
dro Sane Monic.

13

Se acuerda volver
a la Comisión de su
procedencia.

14

Se acuerda acceder a
la petición formulada
por Marc Nostreum, re-
lativa al arbitrio sobre
caualques.

5-15-54

limpiabotas por el caso de la ciudad, toda vez
que resulta ser favorable el informe de G. y Policía,
y así lo propone la Administración de Arbitrios.

Acto seguido se acuerda volver a la Comisión de
su procedencia, el dictamen señalado en el Códex
del Día con el n.º 13, sobre aplazamiento pago derechos
apertura relativo a Don Pedro Aquiló Boum.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente pro-
puesta de la Admou. de Arbitrios: Excmo. Sr. - De confor-
midad con el parecer del jefe de Negociado, el Beniente
de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, se honra
proponiendo a la Comisión Municipal Permanente se
sirva acceder a la petición de D. Juan L. Palliser Grau,
Director General de Marc Nostreum, S.H. interesando queden
sin efecto el recibo o recibos que se han girado por caualques
a la finca de la calle Via Boua, por cuanto estan debida-
mente empalmeados a la alcantarilla, extremo comprobado
por la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales y
estar comprendido por tanto en las exacciones que figuran
en la Ordenanza correspondiente. - La Comisión Muni-
cipal Permanente, no obstante, como siempre, con su
superior criterio resolverá lo que estime justo. Palma de
Mallorca a 12 de marzo de 1954. - El Beniente de Alcalde
Ximori de Sant Jordi. - Rubricado.

15

Se acuerda acceder
a petición Crédito Ba-
lear sobre Tasa de equi-
valencia.

Acto seguido se acuerda aprobar la siguiente pro-
puesta de la Admou. de Arbitrios: Excmo. Sr. - De confor-
midad con el parecer del jefe de Negociado, el Beniente
de Alcalde, delegado de Administración de Arbitrios, se hon-
ra proponiendo a la Comisión Municipal Permanente
se sirva acceder a la reclamación formulada por D.
besar Tbarolla Maquisabero, como Consejero Delegado
y en representación del Crédito Balear, S.H. intere-
sando quede sin efecto la liquidación que se ha ver-
sado contra dicha Sociedad por tasa de equivalencia

de la finca sita en la calle del General Goded, 73, por haber sido enajenada durante el periodo exactivo de 1941-1951 según queda demostrada por la certificación librada por el Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca.- La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, con su superior criterio resolverá lo que estime justo.- Palma a 12 de marzo de 1954. El Benicente de Alcalde, Ferrer de Sant Jordi.- Rubricado.

Se acuerda Declaración de Urgencia: En este estado y no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I
Acto seguido se acuerda darse por euterada de Se acuerda darse por un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta euterada concepción por provincia, concediendo permiso hasta el día uno mes al Ilmo. Sr. Alcalde de mayo próximo, para atender a su convalecencia, de Don José Vilanova, al Ilmo. Sr. Alcalde Don José Vilanova Salcedo, para atender a su convalecencia, siguiendo ocupando accidentalmente la Alcaldía el primer Benicente de Alcalde.

II
Seguidamente se da lectura al dictamen que se Se acuerda aprobar transcribe: La Comisión Municipal Permanente en dictamen sobre adelan sesión del día 12 de Febrero del corriente año, acordó tos pecuniarios a per- clasificar al personal de la Brigada de Arbitrios como sual de la Brigada afecto a la Reglamentación de Oficinas y Despachos de Arbitrios. de 21 de Abril de 1.948.

En el artículo 69, Capítulo XII, disposiciones varias, se dice: Anticipos.- Las Empresas estudiarán con la mejor disposición de ánimo las peticiones de anticipos que, para caso de necesidad justificada, puedan realizar sus empleados, y señalarán en los Reglamentos interiores los requisitos que deben llevar y la forma de amortización, procurando que ésta no exceda en general del 10% del sueldo. De concederse los anticipos, se harán

sin interés, y la Empresa podrá tomar las medidas oportunas para la efectividad del reintegro.

Con arreglo al artículo 68 de la citada legislación, el Ayuntamiento ha de redactar el Reglamento de orden interior, en el que se podría prever las condiciones, requisitos y demás que regularán los anticipos. Pero interior se procede a ello, y en vista de las peticiones de adelanto que se han formulado, el Benemérito de Alcalde, Delegado de Administración de Arbitrios, entiende que la Comisión Municipal Permanente, debe pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de atender a dichas peticiones de adelantos, y en caso de estimar aceptarlas podrían sujetarse, inicialmente, a las mismas normas que regulan el adelanto de pagas aplicables a los funcionarios, pasando a Hacienda a los efectos oportunos. La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, resolverá lo que estime más justo. = Palencia a 17 de marzo de 1954. - El Benemérito de Alcalde.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito haciendo extensivo a los empleados de la Brigada de Arbitrios, los beneficios que tienen concedidos los restantes funcionarios en cuanto al régimen de adelanto de pagas, previo informe favorable de las Beneficiencias de Alcaldía respectivas.

III

Se acuerda conceder diferencias de haber a Don Jesús Galo García, por desempeñar plaza de jefe de Negociado.

Secundariamente se acuerda aprobar el siguiente dictamen presentado por el Sr. Secretario de esta Corporación: a tenor de lo previsto en el art. 41 del Reglamento de Funcionarios, el Secretario que suscribe, se honra proponiendo a la Comisión Municipal Permanente se sirva acordar se abone a D. Galo García Sominos, la diferencia de haber entre el de Oficial y jefe de Negociado, D. Julián Oliver, causada por enfermedad, por venir desempeñando accidentalmente dicho cargo. - La Comisión Municipal Permanente, no obstante, como siempre, con

56 J. F. de S.

su superior criterio resolverá lo que estime justo. - Palma de Mallorca 17 de marzo de 1954. - El Secretario.

IV

Se acuerda darse por enterada comunicación Tribunal Económico provincial.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del escrito que se inserta a continuación:

"Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares. = Beugo el gusto de devolver a V. E. el expediente administrativo por arbitrio de alcantarellado de Edificios y Urbanizaciones S. A., despues que ha sido devuelto por el Tribunal Provincial Contencioso Administrativo, que ha aceptado el desistimiento del actor de su recurso contra el fallo de este Tribunal, confirmatorio del acto administrativo. - Dios. = Palma a 11 de marzo de 1954. - Firma ilegible. - Sr. Alcalde de Palma."

V

Se acuerda darse por enterada comunicación Tribunal Económico provincial.

Seguidamente se acuerda darse por enterada del escrito que se inserta a continuación: "

"Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares. - Secretaria. = Adjunto devuelvo a V. E. el expediente de plus-valia de E. U. S. A. y Don Pedro Bouet de los Herreros, una vez ha sido devuelto por el Tribunal Prov. de lo Contencioso-administrativo que ha dictado sentencia confirmatoria del fallo de este Tribunal, que mantenía el acto administrativo impugnado. = Dios. = Palma 11 de marzo de 1954. - Firma ilegible. = Sr. Alcalde de Palma."

VI.

Se acuerda elevar consulta a la Superioridad, Comisión Central de Sanidad, relativa a la petición de construcción de un Hotel por Don José Juan Sausó en solar Paseo Marítimo- angular con la de Monsieur Palmer.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: Excmo. Sr. = El que suscribe, jefe del Negociado, tiene la honra de informar lo siguiente: En 19 de Diciembre último, D. José Juan Sausó, propietario de un solar en el Paseo Marítimo angular con calle Monsieur Palmer, presentó una nueva instancia, acompañada de un nuevo proyecto, substitutivo del presentado en Septiembre anterior, para la construcción de un Hotel en el citado solar, suplicando que, previos los trámites reglamentarios, se le conceda permiso para verificar dichas obras.

El Arquitecto Municipal D. Joaquín Tequendo, en su informe de fecha 11 de los corrientes y en la parte esencial del mismo, dice:

"Que si bien el proyecto tal como se presenta cumple con las condiciones generales de la edificación de tipo extensivo, tanto en superficie, como en altura, no cumple con las normas fijadas en su artículo 7º, por el Plan de Ordenación de la zona. El fouquet, recientemente aprobado, que establece la edificación gráficamente en aquel emplazamiento, como lugar residencial, que ha hecho posible que el llamado espacio verde que el Plan de Ordenación de la ciudad establecía, pudiera convertirse en solares edificables, en las condiciones gráficas establecidas en el plano, con lo que se respectaba la perspectiva paisajista, que mencionaba el suscrito Arquitecto en su informe de 28 de abril de 1953, motivado por la instancia que el propio interesado presentó en su día reclamando contra el Proyecto de Ordenanzas de la zona del fouquet. = Ahora bien, la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia de las Baleares, en sesión del 25 de Septiembre del próximo pasado año, posterior a la fecha de presentación del proyecto de edificación, primeramente presentado, aprobó unas normas (de las que dió oportunamente traslado a este Excmo. Ayuntamiento), que regulan la altura para la edificación en la zona de calace del muelle de Ribera en San Carlos con el Puerto comercial (Pasco marítimo), y en su apartado 5º de las mismas dice: Los edificios destinados a hoteles lindantes con el Pasco marítimo, serán objeto de estudio especial en cada caso por la Comisión, quien podrá autorizarlos aunque no se ajusten estrictamente a las normas citadas anteriormente." Las citadas normas se hallan en la actualidad en estudio para informe. =

D. J. Tequendo

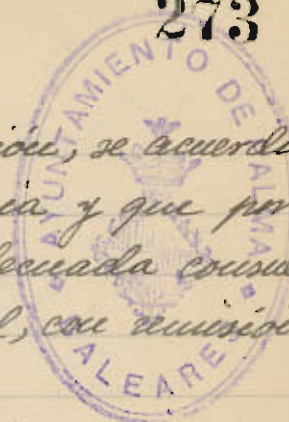
Siendo el hotel proyectado con el denominado Paseo Marítimo, en una de sus fachadas, es del parecer del Arquitecto Municipal que suscribe, que pudiéndose afectar la norma 5ª de las fijadas por aquel organismo, se dió traslado de la petición adjuntado el proyecto presentado a aquella Comisión para su debido estudio e informe."

Visto lo que manifiesta el facultativo municipal, determinando las normas que no cumple el proyecto, sólo cabe decir que éstas fueron aprobadas por la Comisión Central de Sanidad Local, en sesión de primero de Agosto de 1953.

En cuanto a lo que determina el apartado 5º de las que ha remitido al Ayuntamiento, para su informe, la Comisión Superior de Ordenación Urbana de esta Provincia, considera el suscrito que, de momento, no son aplicables.

En el caso de que por la Comisión Municipal Permanente, previa propuesta del Sr. Domicilio de Alcalde Delegado de Obras, se autorizara el permiso que se interesa, la autorización quedaría subordinada, en lo que fuera pertinente, a los informes de Obras Públicas y Fiscalía Provincial de la Vivienda. - Palma de Mallorca a 13 de Febrero de 1954. - El jefe del Negociado.

Acto seguido se da lectura a los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto, el Letrado Ayer y el Secretario de la Corporación, el cual sugiere se consulte a la Comisión Central de Sanidad o a la Comisión Provincial de Urbanismo, significando que en el caso de adoptarse el acuerdo de concederle la obra se ve en la necesidad de advertir la infracción del artº 137 de la Ley de Régimen Local, cuya advertencia formula a tenor de lo previsto en el artº 413.



Después de prolongada deliberación, se acuerda aceptar la sugerencia de la Secretaría, y que por el Ilmo. Sr. Alcalde se eleve la adecuada consulta a la Comisión Central de Sanidad, con remisión del expediente.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora ^{veinte y un} veinte y dos minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, en cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, y que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico:

El Alcalde acetal,

J. F. de Trujillo

J. M. ...

...

...

...

El Intendente
...

El Secretario,

...

= Número 22 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde acaudal.

Don Joaquín V. de Puigdorffila, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte y seis a la misma hora.

El Alcalde acaudal,

J. V. de Puigdorffila

El Secretario,

J. V. de Puigdorffila

= Número 23 =

Sesión Ordinaria en Segunda Convocatoria celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acaudal, Don Joaquín V. de Puigdorffila, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. Vocales de Alcalde Don Bartolomé Torá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Ferrer, Don José Frau Juan, el Tutor-receptor de Fondos de esta Excma. Corporación Don José M^e. Lafuente Paraiso, y asistidos de mí, el infrascrito